CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FEDERACION CENTRO UNIÓN DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD DEL PERU Y EL CENTRO DE ESPECIALIZACION Y CAPACITACION DE FORMACION PROFESIONAL S.A.C.

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación interinstitucional que suscriben de una parte la **FEDERACION CENTRO UNION DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD - FED-CUT ESSALUD**, Registrado ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, mediante Registro N° 51501-06-DRTELC/DPSC/SDRG/DRS, con RUC N° 20186910436. con domicilio legal en Pasaje Miguel de los Ríos N° 149 3er Piso, Distrito de La Victoria - Lima, debidamente representado por su Secretario General **Sr. WILFREDO ANTONIO PONCE CASTRO**, identificado con DNI N° 19951737, a quien adelante se le denominará "**FEDCUT ESSALUD"**; y de otra parte el **CENTRO DE ESPECIALIZACION Y CAPACITACION DE FORMACION PROFESIONAL S.A.C.** , inscrita y registrada en la Partida Registral N° 14116692 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos, con RUC N° 20603392222, con domicilio legal en Av. Venezuela N° 704 Of. 407 Distrito de Breña - Lima, debidamente representado por el Gerente General **Sr. VICTOR NATIVIDAD MEJIA ULFE**, identificado con DNI N° 07970024, a quién en adelante se le denominará **"CENCAFORP S.A.C",** conforme a los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA : DE LAS PARTES.

CENCAFORP S.A.C. es una asociación educativa y cultural que se dedica al desarrollo y organización de eventos académicos para personal de la salud, así como para otras áreas profesionales y niveles educativos a nivel provincial, departamental, nacional e internacional; en ese sentido desarrolla Programas de Capacitación y Especialización Técnica Productiva y Profesional, brindando oportunidades de estudio a toda persona que desee capacitarse.

FEDCUT ESSALUD, es una organización gremial sin fines de lucro, que busca el bienestar laboral, económico, social y cultural de todos los trabajadores: Profesionales, Técnicos y Auxiliares sean esto administrativos o asistenciales que laboran en el Seguro Social de Salud - ESSALUD de toda la República.

CLAUSULA SEGUNDA : OBJETIVO DEL CONVENIO

Por el presente documento, las partes acuerdan suscribir un Convenio Interinstitucional, a fin de que los trabajadores de los diversos regímenes laborales afiliados a la **FEDCUT-ESSALUD**, puedan capacitarse, mediante CURSOS de Capacitación y Diplomados en las diversas modalidades que es brindado por **CENCAFORP S.A.C.** y cuyo costo será descontado en forma mensual y hasta la cancelación, al beneficiario en la Planilla Única de Remuneraciones, previa autorización escrita y expresa por parte de cada uno de ellos.

CENCAFORP S.A.C pone a disposición diversos cursos de capacitación cuyo pago único es de S/ 100.00 (CIEN con 00/100 NUEVOS SOLES), y como beneficio del

Av. Venezuela 704
Of. 407 - Breña
993270002 - 991905454
949812050 - 971876542
E-mail: cencaforpsac24@hotmail.com

presente convenio, se obtendrá un descuento especial del 20% del monto. Y en relación a los Diplomados de Gerencia de Informática y Gerencia de Recursos Humanos tendrá un costo único de Matricula S/ 100.00 (CIEN con 00/100 NUEVOS SOLES) y la mensualidad de S/ 200.00 (DOSCIENTOS con 00/100 NUEVOS SOLES) y en caso de ser estudiante de nivel superior, la mensualidad será de S/ 150.00 (CIENTO CINCUENTA con 00/100 NUEVOS SOLES).

CLAUSULA TERCERA : DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes convienen establecer los compromisos en el presente Convenio y señalar lo siguiente:

DE LA FEDCUT-ESSALUD:

a. Facilitar el acceso para la promoción y difusión de los Programa de Capacitación y Diplomados disponibles.

b. Efectuará los descuentos mensuales por planilla a los trabajadores de los diversos regímenes laborales y otros, que autorizaron los descuentos de su remuneración mensual a **CENCAFORP S.A.C.**.

c. Abonar mensualmente a **CENCAFORP S.A.C.**, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, y entregar una relación detallada de los descuentos ejecutados. El pago deberá efectuarse mediante la entrega de cheque a nombre de **CENCAFORP S.A.C.**

d. Informar a **CENCAFORP S.A.C.** la relación de aquellos trabajadores que obtuvieron el crédito y que hubieran dejado de prestar servicios en la **FEDCUT-ESSALUD**, por cualquier razón o circunstancia, o se encuentren inmersos en un proceso judicial que imposibilite efectuar el descuento respectivo y/o haber fallecido.

e. La **FEDCUT-ESSALUD**, en caso lo estime conveniente supervisará y evaluará en forma periódica los servicios prestados por **CENCAFORP S.A.C.** a los usuarios, a través de la oficina correspondiente

DE CENCAFORP S.A.C.:

a. Evaluar la capacidad de endeudamiento de los trabajadores en forma permanente, con el objeto de cautelar que los descuentos en la planilla de los trabajadores que soliciten el crédito ofrecido, no superen de hasta el 50% del total de sus ingresos mensuales.

b. Solicitará a la **FEDCUT-ESSALUD**, informe sobre la capacidad de endeudamiento del trabajador beneficiario y procederá a efectuar la verificación crediticia.

c. Otorgar créditos sólo a los trabajadores que califiquen y cumplan con suscribir y entregar la documentación que la **FEDCUT-ESSALUD** solicite, y siempre que se ajusten a los términos y condiciones del presente convenio

d. Obtener del trabajador de la **FEDCUT-ESSALUD**, las autorizaciones de descuento por planilla para proceder al descuento respectivo.

e. Enviar mensualmente a la **FEDCUT-ESSALUD**, la relación detallada de los usuarios, con las cuotas a descontar de acuerdo a los meses convenidos hasta el quinto día del mes siguiente, para efectos de los descuentos al trabajador, con los siguientes datos: a) Apellidos y Nombres, b) DNI. c) Monto a descontar.

f. Como Organización privada, suscrito el convenio Interinstitucional con la **FEDCUT-ESSALUD**, otorgará a los trabajadores inscritos en el Programa los siguientes beneficios:

Beneficios Académicos:

1. Al trabajador se le entregará material bibliográfico como parte del costo del programa.
2. Las personas que hayan aprobado las evaluaciones finales se les otorgaran los Diplomas y correspondiente Certificado de Notas por la institución.

CLAUSULA CUARTA : APOYO INTERINSTITUCIONAL

CENCAFORP S.A.C., autoriza a la **FEDCUT-ESSALUD** a retener el 5% de la planilla descontada y cancelada en forma mensual, que se constituye como pago por el servicio prestado y el costo de los gastos administrativos.

CLAUSULA QUINTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada con las siguientes personas;

- Por **CENCAFORP S.A.C.** : El Sr. **VICTOR NATIVIDAD MEJIA ULFE**, en su calidad de Gerente General.
- Por la **FEDCUT-ESSALUD**: El señor **WILFREDO ANTONIO PONCE CASTRO** en su calidad de Secretario General.

CLAUSULA SEXTA : ASPECTOS OPERATIVOS

El presente convenio no tiene nexo alguno en la relación contractual por el servicio o crédito realizado entre el personal dependiente de la **FEDCUT-ESSALUD** con **CENCAFORP S.A.C.**, en tal sentido:

a) La **FEDCUT-ESSALUD**, no asume la responsabilidad de la no afectación de las cuotas en la planilla correspondiente, en caso que el trabajador no tenga liquidez de pago, descontándosele solo de acuerdo a su capacidad de pago, por lo que no se asumirá ninguna responsabilidad.

b) En caso de producirse la conclusión del vínculo entre la **FEDCUT-ESSAUUD**, y el trabajador, y de existir un saldo deudor por concepto del crédito otorgado, la **FEDCUT-ESSALUD** no asume obligación alguna, pues su labor

es de estricta facilitación de acceso al crédito entre **CENCAFORP S.A.C.** y el trabajador.

CLAUSULA SETIMA : VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio, tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo de las partes por escrito, para tal efecto se cursará comunicación escrita (30) días antes de su vencimiento. Asimismo, se entenderá que queda automáticamente prorrogado en los mismos términos y condiciones, si ninguna de las partes comunica por escrito su voluntad de resolverlo.

CLAUSULA OCTAVA : DE LA RESOLUCION

El presente convenio podrá ser resuelto por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente documento por cualquiera de las partes, para lo cual la parte afectada comunicará por escrito a la otra, la decisión asumida en un plazo no menor de treinta (30) días calendario de anticipación, sin que tal decisión genere pago de lucro cesante o cualquier otro tipo de pago o indemnización.

En caso de resolución por cualquiera de las partes y/o término del Convento, los descuentos por planillas a los trabajadores y pagos mensuales a **CENCAFORP S.A.C.**, se seguirán efectuando hasta cancelar la deuda en su totalidad.

CLAUSULA NOVENA : MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción, supresión o ampliación de las cláusulas del presente Convenio, se efectuarán de común acuerdo entre las partes, mediante una Adenda bajo el mismo nivel de aprobación.

CLAUSULA DECIMA : SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan poner sus mejores esfuerzos para dar solución armoniosa a los imprevistos que puedan presentarse como resultado de ejecución del presente convenio, teniendo en cuenta las reglas de la buena fe y la común intención de las partes.

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Cualquier medida no contemplada en el convenio o en caso de diferencias entre las partes sobre la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio, estas serán resuelta por los representantes de **CENCAFORP S.A.C.**, y la **FEDCUT-ESSALUD** de común acuerdo; así como las modificaciones al presente convenio debe efectuarse previo acuerdo de la partes, suscribiéndose para tal efecto, la adenda correspondiente, la que formará parte integrante del presente convenio; sin embargo, de no llegar a superar sus diferencias, las partes se someterán a la competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

Av. Venezuela 704 Of. 407 - Breña
993270002 - 991905454
949812050 - 971876542
E-mail: cencaforpsac24@hotmail.com

CLAUSULA DECIMO PRIMERO : DEL DOMICILIO

Cualquier modificación de los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento deberá ser notificada por escrito a la otra parte, con una anticipación no meros de tres (03) días hábiles; en caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a dichos domicilios se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos.

Estando de acuerdo las partes con lo expresado, en toda y cada una de las cláusulas del presente convenio, en señal de ACEPTACION y APROBACION lo suscriben en tres (03) ejemplares igualmente validados en la ciudad de lima a los 03 días del mes de Abril del 2019.

CENCAFORP S.A.C

FEDERACION CENTRO UNION DE TRABAJADORES ESSALUD
V°B°
W. PONCE C.
SEC. GENERAL
FED - CUT

Wilfredo A. Ponce Castro
SECRETARIO GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL
CENCAFORP S.A.C

07970024

Av. Venezuela 704
Of. 407 - Breña
993270002 - 991905454
949812050 - 971876542
E-mail: cencaforpsac24@hotmail.com